



5-260-113

Medellín,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-330284-0500
Fecha: 2018-06-12 09:25:23
Enviar a: JUAN DIEGO ESTRADA
SALDARRIAGA
No. Folios: 2

Señor:
JUAN DIEGO ESTRADA SALDARRIAGA
Barrió el Repollal
Fredonia Antioquia

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución Libra
Mandamiento de Pago**
Radicado: 2019/18
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Estrada,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 031 del 18 de mayo de 2018, emanada del Despacho de cobro coactivo, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso administrativo radicado No. 2019/18

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor JUAN DIEGO ESTRADA SALDARRIAGA, identificado con la cédula No. 1.041.150.912, por la suma QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$587.188), establecida en la Sentencia Declarativa proferida el día 29 de junio de 2017 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia ejecutoriada a partir del 11 de enero de 2018, más los intereses moratorios, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 0299-00466-3 del banco BBVA de Colombia, señalando el número de proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018)



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 031

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0070 del 11 de enero de 2017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 039 del 18 de mayo de 2018, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia a proferida el día 11 de enero de 2018 por el Juzgado Primero de Familia de Fredonia Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor JUAN DIEGO ESTRADA SALDARRIAGA, identificado con la cédula No. 1.041.150.912, a quien se le ordena el pago por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$587.188), más los intereses moratorios hasta el momento de su pago, como se observa a folios (1 a 3) del expediente.

Que la Sentencia Declarativa proferida el día 11 de enero de 2018 por el Juzgado Primero de Familia de Fredonia Antioquia, en contra del señor JUAN DIEGO ESTRADA SALDARRIAGA, identificado con la cédula No. 1.041.150.912, fue notificada por estrados el día 11 de enero de 2018, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 11 de enero de 2018, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor JUAN DIEGO ESTRADA SALDARRIAGA, identificado con la cédula No. 1.128.398.481, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,



Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900.062.917-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 050031045
Envío: RN964182345CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUAN DIEGO ESTRADA SALDARRIAGA
Dirección: BARRIO EL REPOLLAL
Ciudad: FREDONIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
12/06/2018 14:50:23

Más información de carga [03230] del 20/05/2018
Mó. N.º. Ries. Mensajería Express [03867] del 05/05/2018

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.MEDELLIN
Orden de servicio: 9948044

Fecha Pre-Admisión: 12/06/2018 14:50:23

RN964182345CO



Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
OE Desconocido
D Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
FM

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

3333
467

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA NIT/C.C.T.: 899999239
Referencia: Teléfono: 4093440 Código Postal: 050031045
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467

Nombre/ Razón Social: JUAN DIEGO ESTRADA SALDARRIAGA
Dirección: BARRIO EL REPOLLAL
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3000035
Ciudad: FREDONIA Depto: ANTIOQUIA

Valor Fisico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Destinatario
Díces Contener: 330284
Observaciones del cliente :



3333467300035RN964182345CO

PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Angela C. Gaitan
C.C. Fredonia
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
Tel: [200]

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. centros: (57) 4722015. Más información de carga [03230] del 20/05/2018
El usuario debe expresar conformidad que fue conciente del contrato que se encuentra publicado en la página web. A-72 tratará sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para más información consulte la Política de Privacidad en la página 6, 7.

1871

1872